

LEY N° 4670

Sancionada:

Promulgada: 06/07/2011 - Promulgación de Hecho

Boletín Oficial: 11/07/2011 - Número: 4949

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2011, la vigencia de la Emergencia del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, declarada por la ley H n° 3628, en los términos allí establecidos.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 4°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 3 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).

2009 - LEGISLATURA DE RÍO NEGRO

San Martín 118 - Viedma - Tel: 02920-421866